

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 996

Popayán, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2010-00433

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: NELI OLIVA JIMENEZ ORDOÑEZ

Visto el avalúo que antecede encontramos que en el mismo no se indica un valor exacto del inmueble por cuanto el togado solamente aporta el certificado catastral e indica que debe ser incrementado en un 50%, sin indicar un valor en pesos que sea materia de verificación por parte del Despacho, ahora bien, cabe aclarar que la norma faculta para que los avalúos sean presentados con la base aportada, lo correspondiente al Juzgado es verificar que la misma se cumpla mas no es viable que el despacho realice una operación matemática y manifieste el valor del inmueble, pues dicho calcula esta en cabeza de la parte.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 052, en la fecha, 17-07-2020



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria